

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

2721 *Resolución de 3 de julio de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Música/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid, especialidad Flauta.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Música/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid, especialidad Flauta, fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 1 de julio de 2025.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023)

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Música/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid, especialidad Flauta, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).



II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 3 de julio de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



ANEXO**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR TURNO LIBRE, PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE MÚSICO/A DE LA BANDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, ESPECIALIDAD FLAUTA****PRIMERA. - *Ámbito de aplicación.***

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Músico/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid, especialidad Flauta, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

SEGUNDA. - *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Músico/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid, especialidad Flauta.

TERCERA. - *Requisitos de los/las aspirantes.***3.1. Requisitos del turno libre.**

Los/las aspirantes que concurran por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del Título Superior de Música (especialidad Flauta), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales y en el apartado 3.1 de estas bases específicas, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.3. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



CUARTA. - *Sistema selectivo.*

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en la interpretación de las obras obligadas que se detallan en el grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

Opcionalmente, el/la aspirante puede presentarse junto a un pianista acompañante. Deberá interpretar las obras o fragmentos utilizando su propio instrumento.

Cuando el órgano de selección, por decisión unánime de sus miembros, apreciara en cualquier momento de la interpretación de la obra que se ha escuchado suficientemente al candidato/a como para que cada uno de dichos miembros cuente con datos suficientes para fundamentar su valoración, invitará al opositor/a a concluir esa actuación.

Esta prueba se realizará con cortina o cualquier otro medio que garantice el anonimato del/la aspirante. El orden de actuación de las personas aspirantes será establecido mediante sorteo de número que garantice la identidad de las personas aspirantes y su anonimato ante los/as miembros del órgano de selección.

Las sesiones para la realización de este ejercicio deberán desarrollarse de forma concurrente, convocándose a la sesión al Secretario suplente o en su sustitución a otro de los miembros suplentes del órgano de selección con la responsabilidad de llevar a cabo el sorteo, efectuar el llamamiento de las personas aspirantes y acompañarlas durante la ejecución de la obra. Este miembro suplente actuará sin voz ni voto y deberá mantener en todo momento la confidencialidad respecto a la identidad de las personas aspirantes que hayan realizado el ejercicio.

Durante la celebración de la primera prueba cada aspirante se ceñirá a la interpretación estricta del programa exigido por el órgano de selección, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante las y los miembros del órgano de selección. El incumplimiento de esta disposición determinará, para la persona aspirante, la imposibilidad de continuar con las pruebas de la audición.

La afinación en la que se realizará esta primera prueba será 442 Hz siendo obligación de cada aspirante el afinar su instrumento correctamente antes de entrar a la sala en la que se desarrollará dicha prueba.

El piano que se pondrá a disposición de los/las aspirantes para uso de su pianista acompañante en caso de que elijan ser acompañados/as estará afinado a esta misma afinación de 442 Hz.

Segundo ejercicio: consistirá en dos fases:

Primera fase: consistirá en la interpretación de la obra de libre elección en un máximo de 12 minutos.

Los/las aspirantes tendrán la obligación en todo caso de elegir obras completas no estando permitido el descarte de ningún movimiento o parte integrante de la obra elegida.

La persona aspirante tendrá que llevar cuatro copias íntegras de la partitura de la obra que vaya a interpretar.

Segunda fase: consistirá en la interpretación de los cuatro fragmentos del repertorio del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases, elegidos por sorteo por el órgano de selección en el mismo acto del examen.

La Banda Municipal de Madrid pondrá a disposición de los/las aspirantes que así lo soliciten una flauta en sol para la interpretación de los fragmentos del repertorio del grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases pertenecientes a este instrumento.

Las partituras correspondientes a los pasajes de repertorio serán proporcionadas por la Banda Municipal de Madrid a aquellos/as aspirantes que lo soliciten.



Opcionalmente, el/la aspirante puede presentarse junto a un pianista acompañante. Deberá interpretar las obras o fragmentos utilizando su propio instrumento.

Cuando el órgano de selección, por decisión unánime de sus miembros, apreciara en cualquier momento de la interpretación de la obra que se ha escuchado suficientemente al candidato/a como para que cada uno de dichos miembros cuente con datos suficientes para fundamentar su valoración, invitará al opositor/a a concluir esa actuación.

Esta prueba se realizará con cortina o cualquier otro medio que garantice el anonimato del/la aspirante. El orden de actuación de las personas aspirantes será establecido mediante sorteo de número que garantice la identidad de las personas aspirantes y su anonimato ante los/as miembros del órgano de selección.

Las sesiones para la realización de este ejercicio deberán desarrollarse de forma concurrente, convocándose a la sesión al Secretario suplente o en su sustitución a otro de los miembros suplentes del órgano de selección con la responsabilidad de llevar a cabo el sorteo, recibir las copias de las partituras y entregarlas al resto de los miembros del órgano de selección, efectuar el llamamiento de las personas aspirantes y acompañarlas durante la ejecución de la obra. Este miembro suplente actuará sin voz ni voto y deberá mantener en todo momento la confidencialidad respecto a la identidad de las personas aspirantes que hayan realizado el ejercicio.

Durante la celebración de la prueba cada aspirante se ceñirá a la interpretación estricta del programa exigido por el órgano de selección, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante las y los miembros del órgano de selección. El incumplimiento de esta disposición determinará, para la persona aspirante, la imposibilidad de continuar con las pruebas de la audición.

La afinación en la que se realizará esta primera prueba será 442 Hz siendo obligación de cada aspirante el afinar su instrumento correctamente antes de entrar a la sala en la que se desarrollará dicha prueba.

El piano que se pondrá a disposición de los/las aspirantes para uso de su pianista acompañante en caso de que elijan ser acompañados/as estará afinado a esta misma afinación de 442 Hz.

Tercer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas que versarán sobre el contenido de los grupos III y IV del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 20 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del grupo III del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras nueve preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en nueve minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

QUINTA. - *Calificación del proceso selectivo.*

5.1. Normas generales.

En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará separadamente, garantizándose el anonimato de cada aspirante tanto en primer ejercicio como en el segundo y en la prueba teórica, iniciándose por los/las aspirantes del cupo de discapacidad y a continuación los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.



El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: tras la interpretación de la obra obligada, los/las aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del órgano de selección con una nota, entre cero y diez puntos. La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio. Aquellos/as aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos quedarán eliminados/as.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Segundo ejercicio: este ejercicio será calificado por cada miembro del órgano de selección con dos puntuaciones, una por cada fase, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y se dividirán entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada una de las fases. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones de cada fase. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada fase.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: en la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.



En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio; segundo, mejor puntuación en el primer ejercicio. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.

SEXTA. - Presentación de documentos y adjudicación de destinos.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista definitiva de aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán, en su caso, los documentos previstos en la base undécima de las bases generales. La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.

SÉPTIMA. - Nombramiento como funcionario/a de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.



ANEXO
PROGRAMA

GRUPO I
OBRAS OBLIGADAS PARA EL PRIMER EJERCICIO
(CON CORTINA)

Temas 1 a 5. Flauta

- 1^{er} movimiento concierto en Sol Mayor K 313 de W. A. Mozart (sin cadencia) (Flauta)
- 2^o movimiento Concierto en Do Mayor RV 443 de A. Vivaldi (Flautín)

GRUPO II
OBRAS DE REPERTORIO PARA LA SEGUNDA FASE DEL SEGUNDO EJERCICIO
(CON CORTINA)

Temas 6 a 10. Flauta

Con la flauta en Do:

- Flauta: Daphnis et Chloe - M. Ravel
- Obertura de Guillermo Tell - G. Rossini
- Danse Funambulesque - J. Strens
- Una noche en el monte pelado - M. Mussorgsky

Con el flautín:

- Semiramis - G. Rossini
- Pinos de Roma - Il. Pini presso una catacomba - O. Respighi
- El caserío (Allegro Assai, parte de flautín 1) - J. Guridi
- Sinfonía 4 (3er movimiento) - P. I. Tchaikovsky

Con la flauta en Sol:

- Consagración de la primavera - I. Stravinsky
- Dafnis et Chloe - M. Ravel



GRUPO III

PROGRAMA TERCER EJERCICIO TEMAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 2.- La Constitución Española (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 3.- La elaboración de las leyes en la Constitución Española. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
- 4.- La Organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
- 5.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
- 6.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
- 7.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 8.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
- 9.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
- 10.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
- 11.- El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
- 12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos.
- 13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
- 14.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 15.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.



16.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos.

17.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.

18.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. El Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid.

19.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

20.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

GRUPO IV

PROGRAMA TERCER EJERCICIO TEMAS ESPECÍFICOS

- 1.- Elementos constitutivos de la música: ritmo, melodía y armonía.
- 2.- Notación musical: figuras musicales, el compás y sus tipos.
- 3.- Símbolos de expresión, tempo y dinámica musical.
- 4.- Términos tradicionales italianos utilizados para indicar el movimiento o tiempo de una obra: significado. Modo de situarlos en la partitura.
- 5.- Tonalidad: definición. Principales tipos de tonalidades.
- 6.- Los grados de la escala: nombre que reciben cada uno de ellos. Posición que ocupan cada uno de ellos dentro de la escala.
- 7.- Distancia entre la tónica de una escala y cada uno de los grados naturales de ésta. Tipos de intervalos que podemos observar.
- 8.- Los intervalos: definición. Usos y funciones. Formas de designarlos numéricamente.
- 9.- La inversión de los intervalos. Definición. Funcionamiento de la inversión de intervalos. Principales usos.
- 10.- Diferentes estados de los acordes tríadas. Inversiones de los acordes tríadas.
- 11.- Clasificación de los diferentes tipos de compases atendiendo a la división interna de cada una de las partes.



- 12.- Compases de subdivisión ternaria: definición. Diferentes números usados en el numerador y denominador para expresarlos.
- 13.- Vigencia de las alteraciones accidentales dentro del discurso musical atendiendo a la división del mismo en compases.
- 14.- El modo mayor y el modo menor: definición. Principales diferencias entre ambos modos. Relación entre el modo mayor y el modo menor definidos por una misma armadura.
- 15.- La síncopa: definición. Principales características. Diferentes modos de ejecución.
- 16.- Producción y propagación del sonido. Cualidades del sonido.
- 17.- Agrupaciones instrumentales I: concepto de orquesta sinfónica.
- 18.- Agrupaciones instrumentales II: concepto de orquesta clásica.
- 19.- Agrupaciones instrumentales III: concepto de orquesta de cámara.
- 20.- Agrupaciones instrumentales IV: concepto de grupo de cámara.
- 21.- Agrupaciones instrumentales V: banda.
- 22.- Agrupaciones instrumentales VI: banda sinfónica.
- 23.- La Banda Sinfónica Municipal de Madrid: antecedentes históricos.
- 24.- Géneros y formas musicales: fuga.
- 25.- Géneros y formas musicales: concierto.
- 26.- Géneros y formas musicales: sonata.
- 27.- Géneros y formas musicales: suite.
- 28.- Géneros y formas musicales: sinfonía.
- 29.- Géneros y formas musicales: serenata.
- 30.- Géneros y formas musicales: obertura.
- 31.- Familia instrumental del Clarinete: composición.
- 32.- Familia instrumental del Oboe: composición.
- 33.- Familia instrumental del Fagot: composición.
- 34.- Familia instrumental de la Flauta: composición.
- 35.- Familia instrumental del Saxofón: composición.
- 36.- Familia instrumental de la Trompeta: composición.
- 37.- Familia instrumental de la Trompa: composición.
- 38.- Familia instrumental del Trombón: composición.
- 39.- Familia instrumental de la Tuba: composición.
- 40.- Familia instrumental de la Percusión: composición.



- 41. Instrumentos transpositores. Instrumentos no transpositores.
- 42.- Obras de Wagner y de Richard Strauss: principales características de sus estilos compositivos y características de sus orquestaciones.
- 43.- Instrumentos de cuerda incluidos en la plantilla de la Banda Sinfónica Municipal de Madrid: arpa, violonchelo, contrabajo: sistemas de afinación y técnicas de ejecución de estos instrumentos.
- 44.- La música en el Renacimiento. Características del estilo musical renacentista.
- 45.- El Barroco: rasgos estilísticos.
- 46.- Los nuevos procedimientos de la música barroca.
- 47.- Estilos preclásicos. Estilo Galante y Rococó.
- 48.- Características generales de la Escuela de Mannheim.
- 49.- El Clasicismo: rasgos estilísticos.
- 50.- La música instrumental y las grandes formas del Clasicismo.
- 51.- El Romanticismo: rasgos estilísticos.
- 52.- La música orquestal en el Romanticismo.
- 53.- Diversidad de estilos musicales a finales del siglo XIX y principios del siglo XX (I). Nacionalismo ruso. Grupo de los cinco.
- 54.- Diversidad de estilos musicales a finales del siglo XIX y principios del siglo XX (II). Impresionismo.
- 55.- La Música española: principales características de la zarzuela.
- 56.- La Música española: principales características del flamenco.
- 57.- La Música popular: principales características del jazz.
- 58.- La Música popular: principales características del pop.
- 59.- La Música popular: principales características del rock.
- 60.- La Música popular: principales características del blues.

